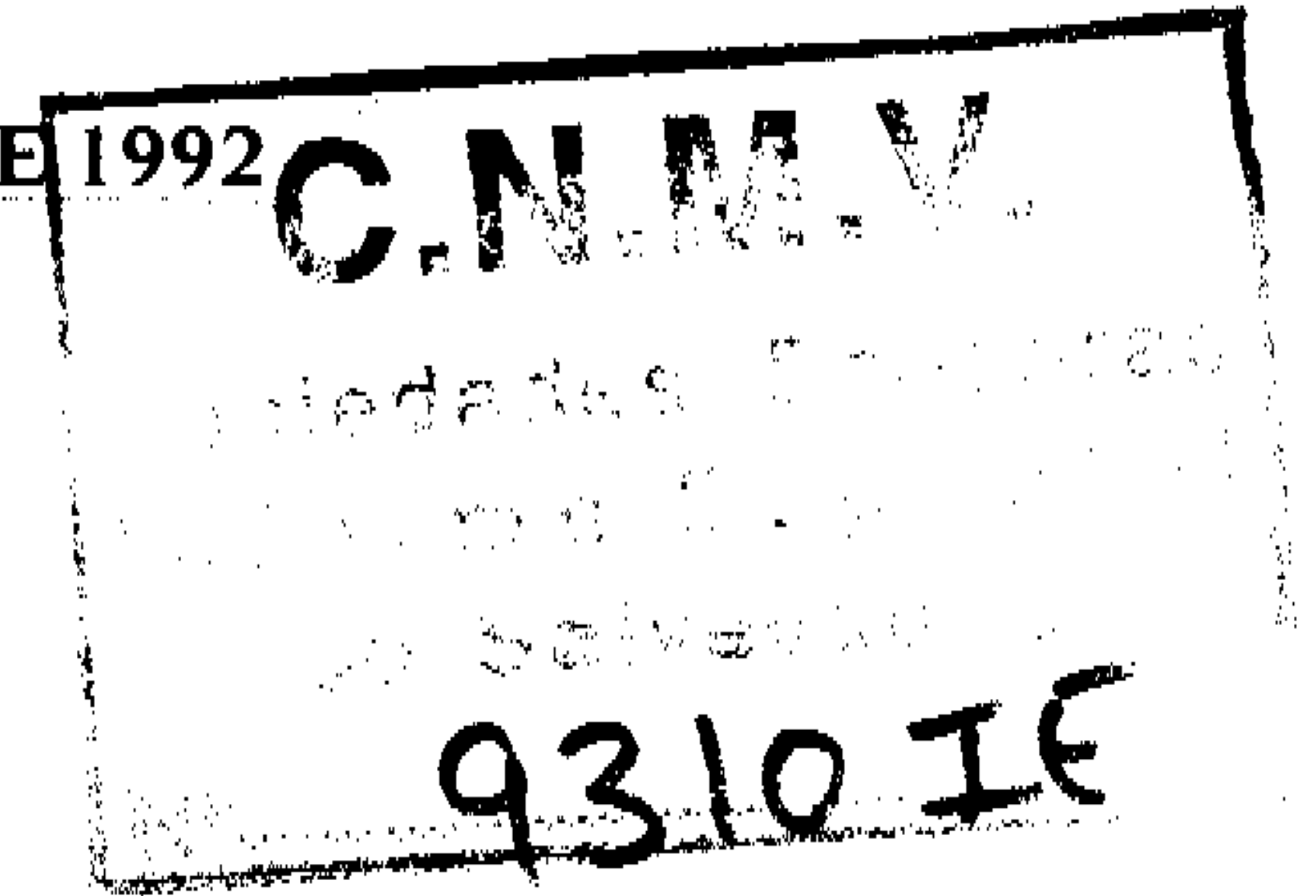


**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR****LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992****A los Administradores de URBAR INGENIEROS, S.A.,  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de **URBAR INGENIEROS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (Grupo URBAR)** correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, acerca de las que otros auditores emitieron su correspondiente informe de auditoría con fecha 30 de marzo de 2006, en el que expresaron una opinión que incorpora la siguiente salvedad, que se transcribe textualmente:

**URBAR INGENIEROS, S.A. y Sociedades Dependientes (Cuentas anuales consolidadas):**

[...] 3. Como se menciona en las notas 1 y 2 de la memoria de cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 2005, con fecha 29 de noviembre de 2005 la sociedad ha procedido a la venta del 55% de las participaciones que poseía en Tecmihor, S.L. La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2005 refleja el efecto de los ingresos y gastos correspondientes a dicha sociedad por su pertenencia al Grupo Urbar hasta el momento de la venta. Sin embargo, la Sociedad a efectos de mostrar de forma aislada el efecto económico de dichas transacciones, ha considerado reflejar dicho efecto, de forma acumulada en el epígrafe de participación en los resultados de las asociadas, por un importe neto negativo de 450 miles de euros. De acuerdo con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea dichos efectos deberían de reflejarse en los distintos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2005 según su naturaleza. Los efectos derivados de la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Urbar del ejercicio 2005 se detallan en la citada nota 2. No obstante, el criterio de presentación empleado por el Grupo Urbar no tiene impacto alguno sobre los resultados del ejercicio 2005, ni sobre el patrimonio neto del Grupo Urbar al 31 de diciembre de 2005. [...]

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad, y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad **URBAR INGENIEROS, S.A.**, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que, debido a su alcance, substancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, se hubiesen podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006.

Como resultado de nuestro análisis les confirmamos que, en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2006, y en relación con la salvedad identificada, incluida en el informe de auditoría emitido por otros auditores sobre las cuentas anuales consolidadas de **URBAR INGENIEROS, S.A. y Sociedades Dependientes** al 31 de diciembre de 2005 cabe señalar que ésta no tiene incidencia en las cifras de información semestres presentadas al 30 de junio de 2006.

Asimismo señalamos que la salvedad citada, no tiene impacto alguno sobre los resultados del primer semestre de 2006, ni sobre el patrimonio neto de **Grupo Urbar** dado que la misma consideraba una situación aplicable exclusivamente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

\*\*\*\*\*

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la ya citada Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y no debe ser usado para ningún otro propósito.

**BDO Audiberia**

\_\_\_\_\_  
José Velasco Benítez  
Socio-Auditor de Cuentas

\_\_\_\_\_  
Barcelona, 21 de septiembre de 2006